

servido admitirle la renuncia en virtud de las razones en que se funda, y por todo me manda manifestarle el mucho aprecio con que ve sus distinguidos servicios y la consideración que le merece.

En consecuencia, ha resuelto que el Sr. oficial mayor D. Juan José del Corral quede encargado de su despacho.

Dígnese V. E. admitir de mi parte las protestas de adhesión y consideraciones que le reitero.

Dios y libertad. México, diciembre 13 de 1833.—*M. Barragán*,—Excmo. Sr. secretario de hacienda D. José María de Bocanegra.

### Documento Núm. 10.

#### EXPOSICION DOCUMENTADA

Que José María de Bocanegra, secretario de Estado y del despacho de hacienda, leyó en la cámara de diputados el día 19 de Noviembre de 1833, á consecuencia del acuerdo de la misma del día 16 del propio mes, sobre dar cuenta con los contratos celebrados en los tres últimos meses.

Secretaría de hacienda.—Sección 1.<sup>a</sup>—Ejecutivo.

Con esta fecha me dicen los Excmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados lo siguiente:

“Secretaría de la cámara de diputados.—Excmo. Sr.—Esta cámara en la sesión de hoy ha tenido á bien acordar que V. E. envíe, dentro de tercero día, una razón de los contratos que se han hecho los últimos tres meses, explicando en la totalidad de las cantidades, la parte de dinero efectivo, créditos, sus clases y proporción de cada uno, según se han librado las órdenes contra las aduanas marítimas y constancias de la secretaría.

Tenemos el honor, al comunicarlo á V. E., de reproducirle nuestra consideración y aprecio.

Dios y libertad. México, 16 de noviembre de 1833.—*Manuel Castro*, diputado secretario.—*Vicente Prieto*, diputado secretario.—Excmo. Sr. secretario del despacho de hacienda.”

Y lo traslado á V. SS. de orden del Excmo. Sr. presidente, con prevención de que la noticia que se pide en el inserto oficio, ha de ser extendida por esa tesorería general en el día de hoy y mañana, concurriendo al efecto á ella la sección respectiva, y pasándose á esta secretaría, aunque sea en la noche de mañana, con el informe correspondiente, la mencionada noticia, comprensiva de todos los contratos que se han celebrado desde el mes de mayo último hasta octubre anterior, distinguiendo los caudales que han entrado á virtud de los contratos en numerario: en órdenes contra las aduanas marítimas, clasificándolas según su mayor ó menor estimación en la plaza por su origen; las libranzas que se han recibido como dinero efectivo por serlo, así como el préstamo forzoso y sueldos de empleados que se han amortizado, citando expresamente las leyes anteriores que lo previenen; y por último, la cantidad y calidad (es decir, con causa de réditos) de los créditos anteriores á la independencia que se han recibido, explicando la parte y tiempo en que se han admitido, distinguiendo las partidas en los contratos que han comprendido numerario, órdenes y créditos anteriores, haciendo abstracción de la segunda, y comparando la primera con la tercera, para deducir cuánto ha sido el numerario entrado en efectivo y cuál el valor total de los créditos, porque las órdenes no pueden considerarse en esta clase última, en razón de que no se ha hecho más que cambiarlas, con utilidad mutua en el mismo hecho de percibir el numerario con anticipación, informando en fin, esa propia tesorería general, con presencia de todo, lo que se le ofrezca, explicando bajo su responsabilidad las infracciones que por parte de esta secretaría haya notado, y las observaciones que á ella haya dirigido sobre sus providencias en el asunto. Todo lo que de orden de S. E. digo á V. SS. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, 16 de noviembre de 1833.—*Bocanegra*,—Señores ministros de la tesorería general.



Tesorería general de la federación.—Sección de correspondencia.

Excmo. Sr.:

Conforme á lo que se sirve V. E. prevenirnos en suprema orden de ayer librada á esta tesorería en virtud del acuerdo de la cámara de diputados, por el que tuvo á bien disponer le remitiese V. E. una razón de los contratos que se han hecho en los últimos tres meses, pasamos á manos de V. E., marcada con el número 1, la noticia comprensiva de enero del presente año á esta fecha, de los términos en que se ha celebrado cada uno de ellos, que incluye la relación de todas las libranzas que en su consecuencia se han girado contra las aduanas en compensación de derechos; con el número 2, otra contraída á los en que se estipuló la admisión de una parte de su importe en créditos anteriores y posteriores á la independencía que tuvieron principio en septiembre último; y con el número 3, otra de la amortización que se ha hecho en lo corrido de este año, así por cuenta de los libramientos expedidos en él, como de los que quedaron pendientes en el año próximo pasado. A la primera va agregado el resumen de los cuatro meses de enero á abril; el de cada uno de los siete meses siguientes que ha tenido V. E. á su cargo la secretaría del despacho de hacienda y su respectivo resumen general.

Consideramos que estas noticias aunque ejecutadas con demasiada premura para que llenen satisfactoriamente los objetos que V. E. se propone, contienen datos más que suficientes para patentizar que V. E. en este negociado importante, ha procurado ajustarse á las bases establecidas por las leyes que lo han arreglado en otras épocas, obteniendo economías y ventajas mayores aún que las que las mismas leyes quisieron proporcionar al erario, y esto cuando encontrándose el gobierno en la más peligrosa crisis é investido de facultades extraordinarias, pudo sin sujetarse á ley alguna obrar como mejor hubiera creído convenir á la pronta consecución de los auxilios que necesitaba y que la exhausta tesorería no podía ministrarle.

Por el resumen general de lo contratado desde mayo hasta la fecha, aparece que el total importe de los libramientos expedidos en este tiempo por la tesorería, asciende á 4.885,577 pesos 6 granos,

que comparados con los 4.901,203 pesos 4 reales 9 granos que física y virtualmente ingresaron en ella, dan una diferencia á favor del erario de 15,626 pesos 4 reales 3 granos, de los que 14,385 pesos 3 reales 4 granos se recibieron en numerario como procedentes de premios de cambio pagados á la tesorería. Resulta igualmente que sólo 731,160 pesos 8 granos que es menos de la sexta parte del total ingresado, se admitieron en capitales con causa de réditos previamente reconocidos y calificados por la sección de crédito público de la contaduría mayor, enterándose en metálico la cantidad de 2.140,734 pesos 3 reales un grano; la de 1.129,840 pesos 4 reales medio grano en libramientos mandados pagar por la aduana de esta ciudad con inclusión de su quince y veinte por ciento de premio, á virtud de la ley de 9 de marzo de 1832; en otros girados contra las marítimas á consecuencia de las de 29 del mismo mes y 11 de agosto del propio año, y algunos otros expedidos en el presente, todos los cuales, supuesto el reconocimiento que ha hecho de ellos el gobierno, aunque con diferentes condiciones, deben considerarse como dinero efectivo, y finalmente, la de 731,468 pesos 4 reales 11 y medio granos en créditos de pago corriente, procedentes de dietas y viáticos de los miembros de las cámaras, de sueldos de militares, empleados en las legaciones y otras oficinas; de montepíos y pensiones, de derechos de segundo plazo, anticipados en el año de 31, de dinero recibido por el gobierno del Estado de San Luis Potosí para gastos propios de la federación, de órdenes del préstamo de 4.000,000 negociado en 829, de conocimientos de las conductas ocupadas y de certificaciones de los préstamos forzosos establecidos en 821, 829 y 832, todos los que atendida ya su naturaleza, ya sus disposiciones legales vigentes entre otras las de 4 de marzo de 830, 24 de mayo y 11 de agosto de 32, se deben también reputar como numerario; por manera que sin gravamen alguno del erario, antes bien proporcionándosele un premio de no despreciable consideración y con sólo la amortización de 731,160 pesos 8 granos de créditos antiguos, ingresó en la tesorería por los negocios hechos en los últimos siete meses la suma de 4.170,043 pesos 4 reales un grano, con la que ha podido subvenir á sus más urgentes atenciones.

Si se fija la consideración en los contratos celebrados en los últimos tres meses y lo corrido del actual á que se contrae la noticia



número 2, que son en los que se ha recibido con el dinero libramientos del año anterior y otros créditos privilegiados con una parte en antiguos, se observará que haciendo abstracción de los segundos que son de pago corriente debido hacer por la tesorería, y comparando los últimos con el primero, ha excedido el numerario recibido á los créditos amortizados en 91,600 pesos 6 reales 7 granos. A esta cantidad debe agregarse la de 50,000 pesos que se admitió á algunos deudores de créditos posteriores á la independencia como premio del cambio que por suprema orden del 21 del último septiembre se les permitió hacer de los expresados créditos por anteriores á la misma, reconocidos y calificados que importasen igual cantidad, lo que hace subir aquel exceso sobre los créditos á 141,600 pesos 6 reales 7 granos.

Hemos creído conveniente acompañar á las anteriores noticias la de la amortización verificada en el presente año para que por ella se vea que importando los negocios hechos en los últimos siete meses 4.885,577 pesos 6 granos, se ha amortizado por cuenta de los libramientos expedidos á virtud de ellos y de los que quedaron pendientes en las épocas anteriores, 6.634,517 pesos 7 reales 2 granos, y que reportando el erario, al ingreso de V. E. en el ministerio, el gravamen de 7.102,764 pesos 7 granos por razón de esta clase de negocios, hoy se halla reducido á 5.353,823 pesos un real 11 granos, habiéndose por tanto disminuído el gravamen en 1.748,941 pesos 6 reales 8 granos, cantidad demasiado alta, atendido el corto período que comprende este cálculo, y que si bien se considera las circunstancias que han rodeado al gobierno durante él, que como ya hemos indicado forman la crisis más peligrosa en que hasta ahora se había encontrado la república, basta para justificar plenamente y poner á cubierto de todo reproche la administración actual en el despacho del ramo de hacienda.

Penetrados nosotros de todo esto, no hemos hecho observaciones sobre las órdenes relativas á los negocios mencionados que se ha servido V. E. comunicarnos, pues aunque facultado el gobierno extraordinariamente, no estaba la tesorería en el caso del artículo 22 de la ley de 16 de noviembre de 824, nuestro celo y el especial encargo de V. E. para que le dirijamos cuantas juzguemos conducentes al acierto de sus resoluciones nos imponía el deber de hacerlas.

Con lo expuesto creemos dejar cumplida la referida suprema orden de fecha de ayer en los diferentes puntos que abraza, pero si V. E. deseara mayor ampliación sobre alguno de ellos, puede servirse prevenírnoslo para desde luego ejecutarlo.

Dios y libertad. México, 17 de noviembre de 1833.—*Simón Andonaegui*.—*José Govantes*.—Excmo. Sr. secretario del despacho de hacienda D. José María de Bocanegra.

### NUMERO 1.

*RESUMENES parciales del importe de los negocios hechos desde mayo del presente año.*

#### MAYO.

En reales efectivos en la tesorería..	121,408 4 0	
En reales por premio de cambio del dinero recibido en la tesorería....	5,327 0 4	
Sueldos de las legaciones .....	5,000 0 0	
Dietas corrientes.....	537 4 9	
Créditos posteriores.....	13,981 6 3	
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de febrero de 1833, por compensación de derechos en su 40 por ciento.....	55,158 2 9	
Íd. del íd. íd. mandado admitir por íd. en Veracruz, por íd. de íd. en su íd. ....	6,800 0 0	208,213 1 10
A la vuelta .....		208,213 1 10



De la vuelta..... 208,213 1 10

## JUNIO.

En reales efectivos en la tesorería.	357,345 7 0	
Libranzas pagadas en Morelia y Querétaro.....	31,000 0 0	
Libranzas del general Moctezuma .	8,000 0 0	
En reales por premios de cambio del dinero recibido en la tesorería...	8,818 3 0	
Sueldos y pensiones corrientes....	720 0 0	
Certificados del préstamo forzoso de 832.....	14,795 0 0	
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de febrero de 833, por compensación de derechos de su 40 por ciento .....	87,867 2 1	
Íd. íd. en Veracruz.....	11,893 2 8	520,439 6 9

## JULIO.

En reales efectivos en la tesorería.	375,643 6 4	
En íd. recibidos en Pueblo Viejo..	11,175 0 0	
Libranzas de la comisaría de Querétaro .....	1,000 0 0	
Libranzas del General Moctezuma.	5,000 0 0	
Íd. pagadas en Puebla.....	13,700 0 0	
En reales por premio del cambio del dinero recibido en tesorería.....	150 0 0	
Sueldos y pensiones corrientes.....	74,955 6 5	
Dietas y viáticos corrientes.....	6,388 4 0	
Certificados del préstamo forzoso de 32.....	8,333 2 8	
Sueldos de las compañías presidiales.	11,052 7 3	
Al frente.....	507,399 2 8	728,653 0 7

Del frente.....	507,399 2 8	728,653 0 7
Créditos posteriores.....	128,028 6 8	
Certificaciones de anticipaciones de derechos de segundo plazo del año de 831.....	7,450 0 0	
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de febrero de 833, por compensación de derechos en su 40 por ciento ..	90,222 0 11	
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de julio de 833, por compensación de derechos en 20 por ciento....	84,281 0 0	
Libranzas de los contratos celebrados en 833.....	15,000 0 0	832,381 2 3

## AGOSTO.

En reales efectivos en la tesorería..	247,508 4 4	
En íd. por premios de cambio del dinero recibido en íd.....	90 0 0	
Sueldos y pensiones corrientes.....	42,727 6 0	
Créditos posteriores.....	13,350 6 7½	
Sueldos de las compañías presidiales.	7,532 3 0	
Documentos del préstamo forzoso de 821.....	150 0 0	
Certificaciones del íd. íd. de 29.....	1,000 0 0	
Íd. del íd. íd. de 832.....	2,950 0 0	
Órdenes del préstamo de cuatro millones de 829.....	4,350 0 0	
Pagarés de un millón de pesos del préstamo de 832.....	3,208 0 0	
Documentos del préstamo de 832, con el abono de 15 y 20 por ciento de premio.....	21,783 0 10	
A la vuelta.....	344,650 48½	1,561,034 2 10



De la vuelta.....	344,650 48½	1.561,034 2 10
Íd. del íd. mandado admitir por orden de 12 de febrero de 833, por compensación de derechos en su 40 por ciento.....	89,234 2 0	
Íd. del íd. mandado admitir por orden de 12 de julio de 833, por compensación de derechos en su 20 por ciento.....	120,980 2 4½	554,865 1 2

## SEPTIEMBRE.

En reales efectivos en la tesorería general.....	409,592 1 0	
En libranzas de la comisaría de Querétaro.....	1,000 0 0	
En libranzas pagaderas en Morelia.....	7,500 0 0	
Sueldos y pensiones corrientes.....	82,449 0 1	
Libranzas pagaderas en San Luis.....	10,300 0 0	
Certificaciones de la comisaría de San Luis.....	5,000 0 0	
Íd. del gobierno del Estado de íd....	10,500 0 0	
Conocimientos de la conducta depositada en el cerro de Loreto el año de 829.....	4,206 3 7	
Íd. de las conductas de Perote de 822.....	2,900 0 0	
Sueldos de las legaciones.....	10,212 0 0	
Créditos posteriores á la independencia.....	21,149 2 9	
Certificaciones del préstamo forzoso de 829.....	3,665 4 10	
Íd. del íd. de 832.....	500 0 0	
Sueldos de las compañías presidiales.....	6,000 0 0	
Créditos anteriores á la independencia.....	227,257 2 6	
Al frente.....	802,231 6 9	2.115,899 4 0

Del frente.....	802,231 6 9	2.115,899 4 0
Documentos del préstamo de 832, con el abono de 15 y 20 por ciento.....	22,948 3 1	
Íd. del íd. del 40 por ciento.....	72,828 5 4	
Íd. del íd. del 20 por ciento.....	211,624 6 3	1.109,633 5 5

## OCTUBRE.

En reales efectivos en la tesorería general.....	376,796 7 8	
En libranzas de la comisaría general de Querétaro.....	2,946 1 0	
En libranzas de la subcomisaría de Cuautla.....	2,000 0 0	
En libranzas de Oaxaca y la división del Excmo. Sr. presidente.....	3,276 0 0	
En libranzas y sueldos de legaciones.....	10,114 4 0	
En libranzas de la división del Excmo. Sr. presidente y premios de cambios de sueldos de legaciones.....	12,734 0 0	
En sueldos y pensiones corrientes.....	48,315 0 0	
En créditos posteriores á la independencia.....	89,759 2 6	
En conocimientos de la conducta de Perote.....	4,300 0 0	
En íd. de la de Loreto.....	4,300 0 0	
En certificaciones contra el gobierno del Estado de San Luis.....	18,300 0 0	
En créditos anteriores á la independencia.....	393,202 6 2	
En documentos del préstamo de 832, con el abono de 15 y 20 por ciento.....	13,023 3 6	
En íd. del 40 por ciento.....	61,963 2 8	
En íd. del 20 por ciento.....	268,857 4 6	1.309,889 0 0
A la vuelta.....		4.535,422 1 5